

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 194-2018-OGA/MVES

Villa El Salvador, 28 de agosto de 2018

VISTOS:

La Resolución de la Oficina General de Administración N° 003-2018-OGA/MVES de fecha 05 de enero de 2018, el Informe N° 784-2018-UT-OGA de fecha 28 de agosto del 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 8° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, literal c), la Oficina General de Administración - OGA es responsable y tiene atribuciones para dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando las medidas establecidas en el Sistema Nacional de Tesorería en armonía con los demás sistemas de la administración financiera del sector público;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 "Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias", define a la caja chica, como el fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, el numeral 10.4 del citado artículo, dispone que la caja chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y adicionalmente a lo dispuesto en dicho artículo;

Que, con La Resolución de la Oficina General de Administración N° 003-2018-OGA/MVES de fecha 05 de enero de 2018, resuelve en su Artículo Cuarto *Encargar a partir de la fecha al servidor EDWIN JOSÉ CENTENO RAMOS, las funciones del Responsable de la Administración del Fondo de Caja de Chica, en caso de ausencia por descanso físico, médico o licencia del Responsable de la Administración del Fondo de Caja Chica, para el presente ejercicio fiscal 2018;*

Que, con Informe N° 784-2018-UT-OGA de fecha 28 de agosto del 2018, la Subgerente de la Unidad de Tesorería comunica que el Sr. Edwin José Centeno Ramos, ya no labora en su Unidad desde el 19 de Julio del 2018, razón por lo cual solicita considerar como responsable suplente de Caja Chica a la **SRTA. KATHERYN LIZBETH DE LA CRUZ MELO**.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conforme con lo señalado en el Artículo 39°, Tercer literal de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 194-2018-OGA/MVES

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo cuarto de la Resolución de la Oficina General de Administración N° 003-2018-OGA/MVES, **ENCARGANDO** a partir de la fecha a la servidora **KATHERYN LIZBETH DE LA CRUZ MELO**, las funciones del Responsable de la Administración del Fondo de Caja de Chica, en caso de ausencia por descanso físico, médico o licencia.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, los demás extremos de la Resolución de la Oficina General de Administración N° 003-2018-OGA/MVES de fecha 05 de enero del 2018.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, a la Unidad de Contabilidad, al Responsable y al Suplente de la Administración del Fondo Fijo de Caja Chica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

CPC FERNANDO REBATA RODRIGUEZ
GERENTE(E)